DNBC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN
No. 001 DE 2025

NIT:	900639630-9
ORDENADORA DEL GASTO:	**LINA MARÍA MARÍN RODRÍGUEZ.**
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 42.102.614
ENTE TERRITORIAL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.	
NIT:	899.999.302-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**ELQUIN JADRIAN UNÍ HEREDIA.**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.121.201.073
ESTIPULACIONES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONVENIO)	
1. OBJETO	*«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS».*
2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:	La **UAE-DNBC** transferirá al Municipio los recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura bomberil del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Leticia. En virtud de ello, el Municipio se obliga a adelantar, de manera integral, todas y cada una de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, con especial énfasis en la culminación de la construcción de la Estación de Bomberos del municipio, asumiendo la totalidad de las responsabilidades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras propias del proceso que adelante, conforme a lo que se establezca en el capítulo de obligaciones del convenio que se suscriba como resultado del presente estudio.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será **hasta el 31 de diciembre de 2025**, o hasta la culminación de la construcción y la aprobación de la respectiva entrega a satisfacción, **lo que ocurra primero**. Este término se contará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio.
4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	El valor del convenio será equivalente a la suma dejada de ejecutar en el Convenio N° 174 de 2021, esto es, **mil ciento cincuenta y cuatro millones novecientos diez mil setecientos treinta y cinco pesos con quince centavos** moneda legal colombiana ($1.154.910.735,15 M.L. COP). **4.1 Aportes de la DNBC:** Para la ejecución del convenio, la DNBC aportará la suma de **novecientos treinta y cinco millones trescientos trece mil quinientos setenta y tres pesos con veinticinco centavos** moneda legal colombiana ($935.313.573,25

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	M.L. COP), recursos que deberán ser incorporados por el Municipio en el presupuesto municipal para la respectiva vigencia fiscal. **4.2. Aportes del Municipio:** Para la ejecución del convenio, el Municipio aportará: **a.** Un lote de su propiedad identificado con cédula catastral N° 910010100000000100004000000000 y matrícula inmobiliaria N° 400-8225, ubicado en la Calle 12 N° 9-60, conforme a lo establecido en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble. Dicho predio, en el cual se encuentra en ejecución la obra objeto del convenio, se encuentra debidamente saneado y libre de gravámenes, según manifestación expresa del Municipio, la cual se entiende efectuada con la suscripción del presente convenio. **b.** La suma de **Doscientos Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Un Pesos con Noventa Centavos Moneda Legal Colombiana ($219.597.161,90 M.L. COP)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1632 del 06 de agosto de 2025, cuyo objeto es la «*Culminación de la Construcción de la nueva estación del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Leticia*».
5. FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO:	**1) Por parte de la DNBC**: La **UAE-DNBC** efectuará un **desembolso único** al Municipio por el valor total del presupuesto que le corresponde aportar, previa entrega y verificación de los siguientes productos: **a.** Suscripción del Acta de Inicio del convenio. **b.** Designación, por parte del Municipio, de la supervisión del convenio. **c.** Acta de reanudación de los contratos de obra e interventoría. **d.** Aprobación, por parte del supervisor de la **UAE-DNBC**, del cronograma para el desarrollo del convenio. **e.** Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de destinación específica para el desarrollo del convenio. **f.** Presentación de factura electrónica (cuando exista obligación legal) o, en su defecto, de documento equivalente a la factura electrónica. **2) Por parte del Municipio:** El Municipio se ajustará al plan de pagos establecido en el contrato derivado de la suscripción del Convenio **N° 174 de 2021**, actualmente suspendido. **10.1. Condiciones**: **I.** La **UAE-DNBC** no desembolsará suma alguna mientras el Municipio no haya cumplido previamente, de manera íntegra, con todos los requisitos de ejecución previstos en el presente convenio. **II.** La **UAE-DNBC** girará los recursos **únicamente** al Municipio. En ningún caso la **UAE-DNBC** realizará pagos directos a los

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	contratistas seleccionados por el Municipio. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos será responsabilidad exclusiva del Municipio. III. El desembolso se efectuará con sujeción al **Plan Anual de Caja – PAC** de la **UAE-DNBC**, administrado por el Tesoro Nacional. En consecuencia, la **UAE-DNBC** no asumirá responsabilidad por eventuales demoras en los giros, y el Municipio deberá cumplir con sus obligaciones contractuales sin invocar dichas demoras como justificación para su incumplimiento. IV. **Retenciones**: La **UAE-DNBC** practicará, al momento del desembolso, las retenciones que ordene la ley vigente. El Municipio, por su parte, será responsable de efectuar las retenciones que correspondan a los contratistas de obra. V. En caso de declararse el incumplimiento del Municipio respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio, la **UAE-DNBC** determinará el valor de los recursos que el Municipio deba restituir, previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente. VI. El Municipio deberá garantizar la incorporación del aporte de cofinanciación de la **UAE-DNBC** en su presupuesto, acreditando dicha incorporación ante el supervisor del contrato designado por la **UAE-DNBC**, mediante el acto administrativo o certificación que lo demuestre.
6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	La sujeción a las apropiaciones presupuestales está establecidas de la siguiente manera: **6.1 APORTES DE LA DNBC:** Para la ejecución del convenio, la DNBC aportará la suma de **novecientos treinta y cinco millones trescientos trece mil quinientos setenta y tres pesos con veinticinco centavos** moneda legal colombiana ($935.313.573,25 M.L. COP), recursos que deberán ser incorporados por el Municipio en el presupuesto municipal para la respectiva vigencia fiscal. **6.2 APORTES DEL MUNICIPIO:** Para la ejecución del convenio, el Municipio aportará: Un lote de su propiedad identificado con cédula catastral N° 91001010000000010000400000000 y matrícula inmobiliaria N° 400-8225, ubicado en la Calle 12 N° 9-60, conforme a lo establecido en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble y la suma de **Doscientos Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Un Pesos con Noventa Centavos Moneda Legal Colombiana ($219.597.161,90 M.L. COP)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1632 del 06 de agosto de 2025, cuyo objeto es la *«Culminación de la Construcción de la nueva estación del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Leticia»*.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:	**Obligaciones Generales del Municipio:** **1.** Reanudar el contrato de obra derivado de la suscripción del Convenio N° 174 de 2021, de conformidad con la normatividad vigente

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	y con base en los estudios y diseños aprobados, garantizando que la reactivación no implique modificaciones sustanciales que no cuenten con autorización previa y por escrito del supervisor designado por la **UAE-DNBC**. **2.** Presentar para aprobación de la supervisión designada por la **UAE-DNBC** un **Plan General** que contenga las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato de construcción de la estación de bomberos en todas sus fases, junto con un cronograma detallado y sustentado técnicamente. La aprobación de dicho plan será requisito indispensable para iniciar cualquier actividad de obra. **3.** Disponer de personal idóneo y con las calificaciones técnicas, profesionales y experiencia suficientes para estructurar y adelantar, conforme al régimen aplicable, los procesos de contratación necesarios para culminar la construcción de la estación de bomberos del municipio, asegurando que se cumplan los principios de transparencia, selección objetiva y planeación. **4.** Tramitar en forma diligente y oportuna todos los permisos, licencias, conceptos y autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del contrato, sin que la ausencia de estos pueda generar afectaciones en los plazos, costos o calidad del proyecto. **5.** Suministrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información que la **UAE-DNBC** solicite, asegurando que esta sea entregada en el formato, términos y plazos establecidos por la supervisión. **6.** Cumplir y hacer cumplir, durante toda la ejecución del convenio y de los contratos derivados, las recomendaciones y lineamientos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros impartidos por la **UAE-DNBC**, dejando constancia escrita de su implementación. **7.** Informar de forma inmediata y por escrito a la **UAE-DNBC** cualquier anomalía, dificultad, suspensión, situación de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia imprevista que se presente en la ejecución del convenio, así como las acciones correctivas que se propongan, adjuntando el soporte técnico y jurídico correspondiente. **8.** Instalar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, una valla informativa en el sitio de ejecución de la obra, que cumpla con las especificaciones y el diseño establecidos por la **UAE-DNBC**. **9.** Coordinar la participación y actuación de todas las entidades y dependencias del nivel municipal que intervengan en el proyecto, garantizando la correcta y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales y evitando retrasos atribuibles a la gestión interinstitucional. **10.** Garantizar, durante toda la ejecución de la obra, la estricta aplicación de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional, gestión ambiental y control de riesgos, así como de los estándares técnicos exigidos para la actividad bomberil. **11.** Exigir al contratista de obra las actualizaciones de las pólizas de cumplimiento que ampare, como mínimo, el cumplimiento del contrato hasta su liquidación, el pago de salarios y prestaciones sociales, la estabilidad y calidad de la obra, la calidad del servicio y el adecuado

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	manejo de los recursos. Así mismo, exigir la constitución de un seguro de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como beneficiarios tanto a la **UAE-DNBC** como al Municipio, cumpliendo con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. El Municipio deberá verificar la autenticidad y vigencia de las garantías ante el corredor de seguros o la compañía aseguradora y remitir certificación de dicha validación, con los soportes respectivos, al supervisor designado por la **UAE-DNBC**. **12.** Notificar por escrito y de manera inmediata a la **UAE-DNBC** cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del convenio o de sus contratos derivados, incluyendo posibles casos de fuerza mayor, caso fortuito o actuación de terceros, proponiendo alternativas técnicas y financieras de solución. **13.** Atender y dar respuesta oportuna a todas las peticiones, requerimientos o consultas formuladas por la **UAE-DNBC** que guarden relación con el objeto del convenio o de los contratos derivados, y cumplir con las obligaciones conexas que se generen. **14.** Asistir y participar, a través de su representante legal o del supervisor designado, en todos los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos convocados por la **UAE-DNBC** que se relacionen con el objeto del convenio, asegurando la representación técnica y administrativa adecuada. **15.** Presentar, dentro de los plazos señalados, los informes que requiera el supervisor de la **UAE-DNBC**, asegurando que estos estén debidamente soportados y suscritos por el responsable competente. **16.** Actuar en todas sus gestiones con lealtad, buena fe y diligencia, defendiendo de manera expresa los intereses de la **UAE-DNBC** y del contrato, desde la etapa precontractual y hasta la liquidación definitiva. **17.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, pero bajo su propia responsabilidad, sin trasladar a la **UAE-DNBC** las consecuencias de sus decisiones, omisiones o errores en la ejecución. **18.** Adelantar oportunamente todos los trámites y cumplir los requisitos que resulten necesarios para la ejecución del convenio, evitando retrasos que comprometan su finalidad o la utilización eficiente de los recursos. **19.** Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, especialmente aquellas que resulten de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y contractuales aplicables. **20.** Contratar, garantizar y costear la interventoría de la obra (estación de bomberos), en el marco de ejecución de convenio.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO	1. **Obligaciones Especificas del Municipio**: El **MUNICIPIO** se obliga con la **UAE-DNBC** a desarrollar las siguientes obligaciones de carácter específico: 2. Ejecutar el proceso contractual durante la vigencia 2025, conforme al procedimiento jurídico que le resulte aplicable, garantizando el

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	respeto a los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva. 3. Designar un supervisor para el convenio y para el contrato derivado del mismo, quien deberá ser profesional en Arquitectura, Ingeniería Civil o carreras afines, con experiencia certificada en ejecución de obras civiles. En caso de no realizar dicha designación con las calidades exigidas, se entenderá que la supervisión será ejercida directamente por el Representante Legal del Municipio, respondiendo por todas las obligaciones inherentes a tal función. 4. Elaborar y presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del convenio, el cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para la ejecución de este, incluyendo hitos de control, seguimiento y tiempo estimado para la contratación y ejecución de los contratos con terceros. Este cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor designado por la **UAE-DNBC**. Todo ajuste posterior deberá contar con sustento técnico y aprobación escrita previa de dicho supervisor. 5. Cumplir estrictamente el cronograma aprobado por el supervisor de la **UAE-DNBC**, asumiendo las consecuencias derivadas de los retrasos no justificados. 6. Desarrollar todas las actividades dentro del plazo de ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y legales necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 7. Garantizar que, durante toda la ejecución del contrato de obra derivado del presente convenio, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal y colectiva en materia de riesgos laborales, salud ocupacional, seguridad industrial y bioseguridad. 8. Ejecutar durante la etapa precontractual y antes de la suscripción del contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos, las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros o RCD en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos. La **UAE-DNBC** verificará la ejecución de estas actividades a través del supervisor designado. El Municipio asumirá en su totalidad los costos de dichas actividades. 9. En caso de que los estudios y diseños determinen la necesidad de realizar obras de estabilidad, estas deberán ejecutarse antes de cualquier otra actividad de obra y con cargo exclusivo al presupuesto del Municipio. 10. Adelantar, bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la selección del contratista que ejecutará el contrato «*Llave en mano*» de estudios, diseños y obra, siguiendo la programación del cronograma del convenio y lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	11. No podrá recurrir a la modalidad de contratación directa para seleccionar al contratista de obra ni celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos resultantes del presente convenio. 12. Cumplir los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros entregados por la **UAE-DNBC** para el proceso de construcción de la obra. 13. Garantizar que los contratistas cumplan con sus obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional, construcción y requerimientos ambientales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 14. Informar a la **UAE-DNBC**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, cada actuación contractual relevante y el estado actualizado de la obra, soportado en informe de la interventoría. 15. Entregar el mobiliario de la estación de bomberos resultante del presente convenio, con cargo a recursos del municipio, según las especificaciones de la **UAE-DNBC**. La contratación deberá iniciarse cuando el contrato de obra presente un avance mínimo del 60 %. 16. Gestionar y aportar los recursos adicionales que se requieran durante la ejecución de los contratos derivados de este convenio y de los suscritos en el marco del Convenio N° 174 de 2021, presentando a la **UAE-DNBC** el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes del inicio de cualquier actividad que requiera dichos recursos, con aprobación previa del interventor y del supervisor de ambas partes. 17. El Municipio se compromete a que la infraestructura resultante incluya un sistema solar On-Grid de mínimo 15 kW, con entrega de excedentes al operador de red, en cumplimiento de la política ambiental y de la meta «0» emisiones de CO_2, según la Resolución 030 de la CREG. 18. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, autorizar mayores cantidades de obra o actividades no previstas únicamente con aprobación previa del interventor y siempre que exista plan de financiación aprobado. 19. Notificar por escrito a la **UAE-DNBC** cualquier modificación a especificaciones técnicas o actividades del contrato, acompañando análisis técnico, jurídico y administrativo, y contando con acta de aprobación del interventor y del supervisor del contrato. 20. Invertir la totalidad de los aportes de la **UAE-DNBC** exclusivamente en las actividades y trámites del objeto contractual. 21. Aperturar y manejar todos los recursos en una cuenta bancaria exclusiva de destinación específica, inembargable conforme al artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que genere rendimientos financieros para el convenio.

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	22. Incorporar en el presupuesto municipal la totalidad de los recursos transferidos por la **UAE-DNBC**. 23. Mantener control contable y financiero con soportes documentales de la cuenta bancaria del convenio, remitiendo informe mensual a la **UAE-DNBC**. 24. Facilitar la entrega de información y el acompañamiento a las visitas de seguimiento que programe la **UAE-DNBC**. 25. Solicitar a la **UAE-DNBC** cualquier modificación al convenio con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, adjuntando soportes y nuevo cronograma aprobado por interventoría. 26. Exigir cronogramas de ejecución antes de la firma del acta de inicio y remitirlos de inmediato a la **UAE-DNBC** tras su aprobación municipal. 27. Presentar a la **UAE-DNBC**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto contractual, suscrito por el supervisor municipal. 28. Incluir en los informes mensuales: porcentajes de avance, ejecución, soportes de pagos, fuentes de financiación, órdenes de pago, comprobantes de egreso y extractos bancarios de la cuenta del convenio. 29. Adjuntar registro fotográfico del avance de obra con cada informe mensual y remitir informes semanales avance de la interventoría aprobados por el supervisor municipal. 30. Participar en los comités de supervisión y seguimiento convocados por la **UAE-DNBC**, dejando constancia escrita en acta firmada por todos los asistentes. 31. Informar por escrito a la **UAE-DNBC** cualquier modificación a contratos de obra, con aprobación de interventoría y supervisión. 32. Publicar en SECOP y entregar a la **UAE-DNBC** un informe final con: actas de recibo definitivo, comprobantes de pagos, balance financiero, informe final de interventoría, certificación de ejecución de recursos y certificación bancaria de saldos y rendimientos financieros, incluyendo consignación al Tesoro Nacional cuando corresponda. 33. No poner en funcionamiento ni disponer de la obra construida hasta que se suscriba el acta de recibo a satisfacción y se realice la entrega oficial a la **UAE-DNBC**, con un plazo máximo de un (1) mes tras cumplirse ambas condiciones. 34. Asumir con recursos propios la prestación de servicios públicos, mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia y destinación del inmueble. 35. Entregar, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo del convenio, toda la documentación requerida para su liquidación, incluyendo actas de liquidación del contrato derivado. 36. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento, previo requerimiento de la **UAE-DNBC**.

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	37. Vigilar la ejecución de los contratos derivados para asegurar que los aportes de la **UAE-DNBC** se inviertan únicamente en el objeto del convenio. **38.** Reintegrar de manera inmediata a la **UAE-DNBC** o al Tesoro Nacional, según corresponda, los saldos y rendimientos financieros no comprometidos ni invertidos al cierre de la cuenta. **39.** Llevar un archivo cronológico completo de todas las actuaciones relacionadas con el convenio y los contratos derivados. **40.** Tener a disposición de la **UAE-DNBC** y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera de los contratos derivados. **41.** Responder por la veracidad de la información remitida a la **UAE-DNBC**. **42.** Denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta que pueda configurar infracción penal, fiscal o disciplinaria. **43.** Remitir al supervisor de la **UAE-DNBC**, de forma mensual, extracto bancario de la cuenta del convenio, expedido por la entidad financiera o documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero municipal. **44.** Entregar a la **UAE-DNBC**, previo al último desembolso, los planos récord de la obra firmados por contratista, interventor y entidad territorial contratante. **45.** Entregar copia de todos los contratos derivados del convenio, así como sus modificaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción. **46.** Presentar a la **UAE-DNBC**, cuando aplique, balance técnico y financiero de mayores cantidades de obra, sin que la **UAE-DNBC** reconozca valores que no cuenten con justificación técnica y cierre financiero respaldado por CDP. **47.** Adoptar todas las medidas legales para exigir al contratista de obra el cumplimiento de sus obligaciones hasta la entrega y liquidación del contrato, incluyendo las previstas en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **48.** Exigir al contratista de obra todas las garantías necesarias, con amparos y suficiencias que cubran los riesgos identificados en la etapa precontractual. **49. 48.** Contratar, garantizar y costear la interventoría de la obra (estación de bomberos), en el marco de ejecución de convenio
9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UAE-DNBC	**Obligaciones de la UAE-DNBC**: Para la ejecución del presente convenio, la **UAE-DNBC** se obliga a: **1.** Designar la supervisión del convenio, asegurando que el supervisor cuente con la idoneidad técnica y la experiencia necesaria para ejercer las funciones de control y seguimiento. **2.** Aprobar, a través del supervisor del convenio designado por la **UAE-DNBC**, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales propuestos por el Municipio para el cumplimiento del objeto del convenio, velando porque dichos cronogramas sean técnica y financieramente viables.

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	3. Realizar, a través del supervisor o del apoyo a la supervisión (si lo hubiere), una visita técnica al lote dentro del mes siguiente a la suscripción del Acta de Inicio del convenio, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades fijadas en el cronograma de la obra. 4. Verificar la reanudación del contrato de interventoría contratado por el Municipio, con el fin de garantizar la existencia de un seguimiento y control integral sobre el contrato de obra. 5. Transferir al Municipio, en la cuenta exclusiva para tal fin y conforme a la forma de desembolso pactada en el presente convenio, los recursos destinados al desarrollo de su objeto, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros establecidos. 6. Realizar todos los trámites presupuestales, contables y documentales de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio, incluyendo la expedición del respectivo registro presupuestal. 7. Convocar y participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio y de los contratos que se deriven de este, dejando constancia escrita de las conclusiones y compromisos adquiridos. 8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del Municipio. 9. Realizar, en la forma y condiciones pactadas, el desembolso de la suma establecida en la cláusula correspondiente a la forma de pago, únicamente cuando se cumplan las condiciones previas exigidas. 10. Brindar al Municipio la información y documentación necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, procurando la entrega oportuna y completa de los insumos requeridos. 11. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la debida ejecución de los recursos públicos asignados.
10. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las actividades que se ejecuten en cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio se desarrollarán en el municipio de Leticia (Amazonas), fijándose como **domicilio contractual** la ciudad de Bogotá D.C.
11. PACTO DE ÉTICA PÚBLICA	**EL MUNICIPIO** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos devienen, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	Municipio 3) Divulgar de manera amplia, anticipada, oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes 4) promover la libre competencia en el marco de la contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que el Municipio se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y rigurosos de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público.
12. DESTINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPAL QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO	El Municipio se obliga a que la construcción de la estación de bomberos que resuelte del presente convenio de cofinanciación tenga destinación exclusiva a la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención a rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos establecidos en la Ley 1575 de 2012 que desarrolle el cuerpo de bomberos del Municipio que preste el servicio bomberil de manera efectiva. **PARÁGRAFO:** El Municipio se obliga a garantizar la operatividad, mantenimiento y sostenibilidad de la estación de bomberos de manera inmediata y una vez se reciba a satisfacción la obra que resuelte de la ejecución del presente convenio.
13. REVERSIÓN POR CAMBIO DE DESTINACIÓN:	El inmueble y la infraestructura construida en el marco del presente convenio se destinarán de manera exclusiva y permanente a la prestación del servicio público esencial de bomberos. En caso de cambio de destinación, uso indebido, enajenación no autorizada o afectación que impida su utilización para dicho fin, la **UAE-DNBC** podrá solicitar la reversión inmediata del bien y sus mejoras, sin compensación alguna a favor del **MUNICIPIO**.
14. RESTITUCIÓN DE RECURSOS:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del MUNICIPIO que conlleve la imposibilidad de culminar la obra conforme a lo pactado, la **UAE-DNBC** podrá requerir la restitución inmediata, total o proporcional, de los recursos transferidos, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
15. ASIGNACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPAL QUE RESUELTE DEL PRESENTE CONVENIO	Con el fin de darle aplicación a la cláusula anterior, el Representante Legal del Municipio deberá operar la estación a través de una Cuerpo de Bomberos Oficial o Voluntario. **Parágrafo:** En el evento en el que en el Municipio concurran dos tipos de cuerpos de bomberos establecidos en la Ley 1575 de 2012 que operen de manera simultánea, será potestativo del Municipio, asignar el uso de la estación a cualquiera de ellos, siempre y cuando el seleccionando cumpla con los lineamientos de creación y operatividad de la Ley General de Bomberos.
16. IMPREVISIÓN	En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten.
17. INFORMES	EL MUNICIPIO se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite LA DNBC, a través del supervisor.
18. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL DEL MUNICIPIO CON LA DNBC	EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA DNBC y el personal que EL MUNICIPIO llegase a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
19. INTERVENTORÍA	La interventoría del contrato que se derive del presente convenio, será realizada por la persona natural y/o jurídica a quien se le adjudicó y de acuerdo a las obligaciones contraídas en el contrato suscrito con EL MUNICIPIO. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que la ejecución de obra se haga conforme a los estudios y diseños. Revisar las actas contentiva de los avances y final. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. PARÁGRAFO PRIMERO. El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: "Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría"
20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	EL MUNICIPIO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El MUNICIPIO informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia
21. PAGOS PARAFISCALES	De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	vigentes, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley.
22. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO Con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá administrativa, civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la DNBC.
23. CONFIDENCIALIDAD	El MUNICIPIO se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la DNBC. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el convenio y por el término de dos (2) años. La DNBC se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la DNBC o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

SUPERVISIÓN Y CONTROL POR LA DNBC:

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo por el supervisor designado por el ordenador de gasto de la DNBC, quien deberá Conocer los estudios y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la DNBC. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente Cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y de forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del convenio y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir al MUNICIPIO Cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir Con los plazos acordados. **f.** Informar la Dirección de la entidad con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles Incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **h.** La supervisión deberá tener en cuenta las normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **i.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. **2. POR EL MUNICIPIO**. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. **Parágrafo Primero**. Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de más normas establecidas sobre la materia. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio sin que sea necesario modificar el convenio, **Parágrafo Segundo:** El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **25) PROHIBICION DE CESION:** El presente convenio no podrá cederse total ni parcialmente, ni directa ni indirectamente, sin autorización previa, expresa y escrita de la DNBC. La cesión no autorizada será causal de terminación unilateral por incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las sanciones pecuniarias estipuladas en este convenio y de las acciones legales a que haya lugar. **26) AUSENCIA DE PRESTACIONES:** En lo que respecta al desarrollo del contrato de estudios, diseños y construcción que se derive del presente convenio, se aclara que el ni contratista de obra ni los servidores del MUNICIPIO adquieren vínculo laboral alguno con la DNBC y es el único responsable de la prestación del servicio. **27) INDEMNIDAD**: EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la DNBC de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del MUNICIPIO o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA DNBC por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la DNBC y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. Será obligación exclusiva del MUNICIPIO mantener a LA DNBC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO. **28) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión a la que se refiere la presente clausula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL MUNICIPIO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio y asumirá en caso de que se presenten los costos adicionales que la suspensión genere en el contrato derivado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Reiniciado el convenio, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Dirección de la DNBC, el certificado **29) CAUSALES DE TERMINACION**: El Presente convenio se dará por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes y por vencimiento del término de ejecución. **30) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Por estipulación expresa del parágrafo primero del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescindirá de cualquier tipo de cláusula excepcional. **31) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición la transacción, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la Controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **32) SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALLES**: El presente convenio se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

con las normas que regulan la materia. **PARAGRAFO ÚNICO**: Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **33) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El MUNICIPIO afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad y lo incompatibilidad que trata de los artículos 7 y 8° de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y lo incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **34) COMUNICACIONES**: Las notificaciones, Comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) EL MUNICIPIO: **Municipio de Leticia (Amazonas)** en las instalaciones de la alcaldía ubicadas en la Calle 10 No. 10- 47 B) LA DNBC: la Ciudad de Bogotá en la Av. Calle 26 N. 69-76 Edificio Elemento- Torre 4 Agua- Piso 15. **35) LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. En aquellos casos en los que el MUNICIPIO no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la DNBC, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para liquidar el convenio bilateralmente. **36) DOCUMENTOS ANEXOS**: Hacen parte integral del presente documento: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **a)** Estudio previo del Convenio. **b)** Carta de presentación allegada por el Municipio en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del MUNICIPIO; **c)** Documentos presentados por EL MUNICIPIO a la Dirección de la DNBC Con su carta de presentación; **d)** Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Comité de Infraestructura de la DNBC; **e)** El Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 11125 de 2025 respaldando el valor de $935.313.573.25, posición de catálogo de gasto No. C-3708-1000- 4-10101B-3708037-02 Adquisiciones de bienes y servicios de fortalecimiento a cuerpos de bomberos de Colombia, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia nacional; **f)** Anexos del convenio y todos los demás documentos relacionados con el convenio que no le sean contrarios. **37) RESPONSABILIDAD**: La DNBC queda exenta de Cualquier tipo de responsabilidad por la actividad contractual que debe adelantar el MUNICIPIO para la ejecución del contrato derivado de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos. **38) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**; El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la Garantía única. El presente contrato será firmado digitalmente a través de la aceptación de las partes en la Plataforma SECOP II.

ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA	**CAPITÁN LINA MARÍA MARÍN RODRÍGUEZ**
ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA	Directora General – UAE-DNBC

Elaboró: **Alix Gómez**, contratista FANO
Revisó: **María Artúz**, contratista gestión contractual
Aprobó: **Juan Ardila**, Asesor de Despacho (E).
Aprobó: **Próspero Carbonell,** Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó: Ct. **Edgar Molina**, Subdirector Estratégico y Coordinación Bomberil.
Aprobó: **Cristian Camilo Aldana Salazar** – Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía de Leticia.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387